



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2623
24 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2026414003354 el MUNICIPIO DE GUAMAL con número de seguimiento en VITAL 3300900094880226001 solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y adjunta un documento denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO QUE PERMITAN CERRAR BRECHAS SOCIALES Y BRINDARLES CALIDAD DE VIDA A LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- DISEÑO DE LAS OBRAS PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA TERESA, PLAYAS BLANCAS, LA CEIBA, PEDREGROSA, MUNICIPIO DE GUAMAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en respuesta a lo anterior se le requiere al usuario, aportar los requisitos legales para tramitar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que en radicados R2026519004511, R2026519004512 y R2026519004548 la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., actuando como Apoderado del Municipio de Guamal, aporta lo siguiente:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas diligenciado
- RUT del Municipio de Guamal
- Estudio Geoyomografía corregimientos municipio de Guamal (CD)
- Otorgamiento poder para el trámite de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. por parte de JOSE LUIS RAMOS GÓMEZ, Alcalde municipio de Guamal.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificación de bien de espacio público expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Guamal.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2623

24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

- Autorización temporal para la prospección de aguas subterráneas otorgada por HEBER ANTONIO FLOREZ ZAMBRANO, propietario del predio a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. S.

Que mediante oficio E2026525002837 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y en recibo de caja No. 12901 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el valor cancelado.

Que a través del Auto No. 870 de mayo 27 de 2026 se admite la documentación allegada y se remite al Grupo de Trabajo de Humedales del Sur para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que en informe técnico No. 20260585, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

“DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Aguas del Magdalena como entidad gestora del Plan Departamental de Aguas (PDA) busca llevar agua y saneamiento básico a los municipios del departamento del Magdalena. Para tal propósito es necesario la elaboración de los Diagnósticos, Diseños y Planes de Obras e Inversiones del Sistema de Acueducto del La Puntica, Playas Blancas, La Ceiba, Pedregosa y Bellavista son veredas del municipio de Guamal del departamento Magdalena para un periodo de 25 años, que le permitan mejorar la calidad y eficiencia del servicio de acueducto, aumentar su cobertura y mitigar los impactos que se puedan originar por la falta del servicio.

El proyecto se pretende desarrollar para beneficio de La vereda La Puntica, y corregimientos Playas Blancas, La Ceiba, Pedregosa y Bellavista se encuentra al Noroccidente del Municipio de Guamal, en el Departamento del Magdalena, en área rural del Municipio, al norte de Colombia.

El Municipio de Guamal se localiza al sur del Departamento del Magdalena dista de Santa Marta a 330 Km. Su cabecera está localizada a los 09°08'50"N de latitud norte y 74°13'48"W de longitud oeste. El territorio en general es plano y de altas temperatura, bañado al occidente por el Brazo de Mompós del río Magdalena. Las tierras están comprendidas en el piso térmico cálido.

El Municipio de Guamal se encuentra ubicado en la subregión sur del Departamento del Magdalena. El Municipio de Guamal está conformado por la Cabecera Municipal y 22



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2623
24 AGO. 2026

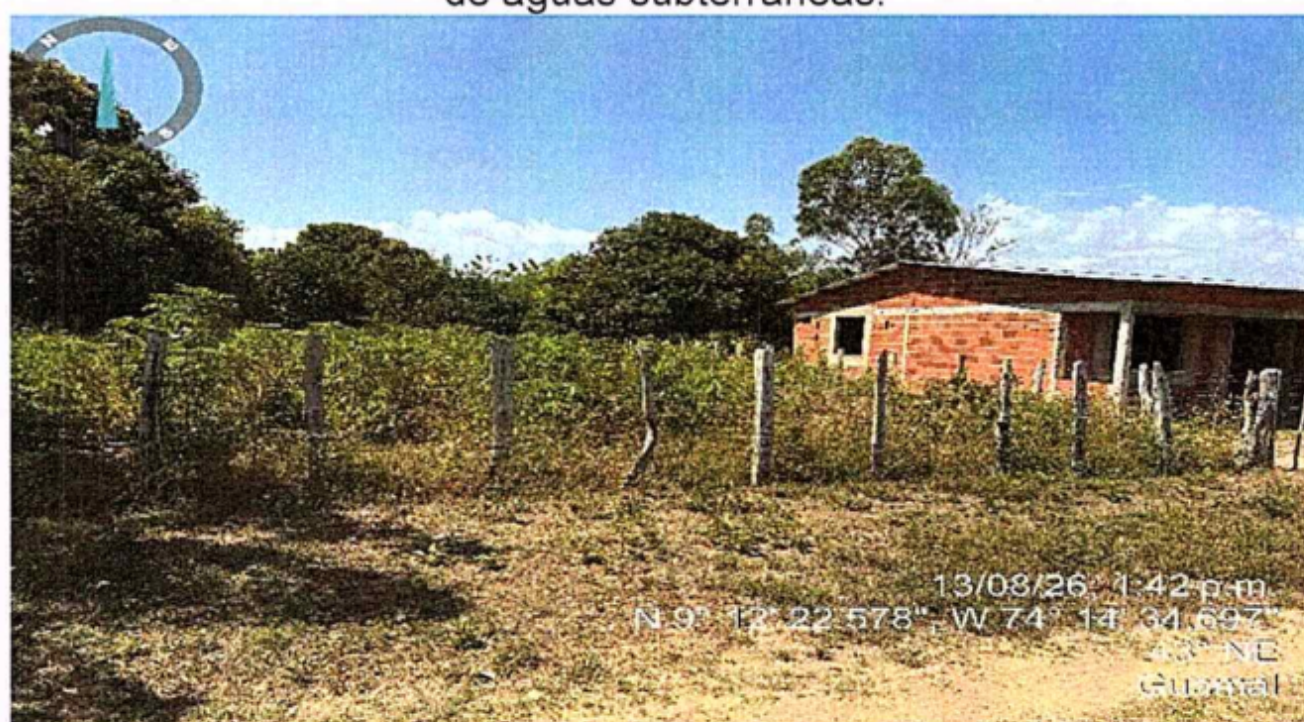
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

Corregimientos: Bellavista, Casa de Tabla, Guaimaral, Hato Viejo, La Ceiba, Las Flores, Pedregosa, Los Andes, Murillo, Pajalar, Playas Blancas, Pampan, Paraco, Ricaurte, Salvadora, San Antonio, San Isidro, San Pedro, Santa Teresa, Sitio Nuevo, Urquijo y Villanueva y 31 veredas.

1. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

El día 13 de julio de 2026, se realizó visita de inspección en el corregimiento de Bellavista del municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, en donde se llegó hasta un lote ubicado sobre las coordenadas 9°12'23.14"N/ 74°14'34.55"W, el cual tiene una extensión de 936 m², se encuentra cercado con estacas en madera y alambre de púas, en el se encuentra una plantación de cultivo transitorio (Yuca). Durante la inspección se realizó contacto con el señor Ever Flórez, quien manifiesta ser el propietario del predio en cuestión, y que hace cierto tiempo se mantiene en contacto con funcionarios de Aguas del Magdalena para la legalización del predio y avance del proyecto de construcción del acueducto.

Ilustración 1 Fotografía del área frontal del lote propuesta para realizar la prospección y exploración de aguas subterráneas.



Durante la inspección se evidencia que las coordenadas propuestas en el estudio de Geotomografía de resistividad eléctrica, se encuentran a 67 metros de distancia del lote seleccionado por el solicitante para realizar la exploración. El lote propuesto se encuentra entre dos viviendas, una en construcción y otra habitada, no se evidencian individuos forestales que requieran ser talados para las actividades de perforación, y se encuentra



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2623
24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”
aproximadamente a 350 metros de distancia tanto de la ciénaga La Rinconada como la ciénaga Tesca.

Como anotación se detalla que la propiedad del lote debe ser aclarada por parte del solicitante, dado que, durante inspección, se presenta como propietario del inmueble el señor Ever Flórez.

Tabla 1 Verificación de requisitos estipulado en el artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015.

LIT.	REQUISITO	¿CUMPLE?	OBSERVACIÓN
a)	Ubicación y extensión del predio o predios a explorar, indicando si son propios, ajenos o baldíos	Sí	Corregimiento de Bellavista, municipio de Guamal; superficie de 0,0116 ha. El solicitante manifiesta actuar en calidad de tenedor sobre un bien de uso público de propiedad del municipio, pero durante inspección el señor Ever Flórez manifiesta ser el propietario del inmueble de dimensiones 18 x 52 metros, área de 936 m ² .
b)	Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo a usar	No	El Formato Único Nacional no registra el nombre, NIT ni número de inscripción de la empresa perforadora, ni las especificaciones del equipo.
c)	Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo	No / Parcial	No se marcó el sistema de perforación en el formulario. El estudio hidrogeológico contiene recomendaciones constructivas generales (antepozo, entubado, engravillado, desarrollo y prueba de bombeo), pero no un plan de trabajo con cronograma.
d)	Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas	Sí	Aportadas mediante el Estudio Hidrogeológico – Geo tomografía de Resistividad Eléctrica del corregimiento de Bellavista.
e)	Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área	No	No se relacionaron en la solicitud.
f)	Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo	Si	Se indica la superficie (0,0116 ha); y en campo se verifica un lote de 0.036 ha.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2623
24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

g)	Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes	Sí	Se aporta la información.
----	---	----	---------------------------

Tabla 2 Verificación de anexos estipulado en el artículo 2.2.3.2.16.6 del Decreto 1076 de 2015.

LIT.	ANEXO	¿CUMPLE?	OBSERVACIÓN
a)	Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos sobre el registro del inmueble o prueba adecuada de la posesión o tenencia	Sí	Se aportó Certificación de Bien de Espacio Público del 9 de abril de 2026, en la que el Secretario de Planeación y Obras Públicas de Guamal certifica que el bien ubicado en las coordenadas 9°12'22.75"N / 74°14'34.64"W corresponde a espacio público y que, por su naturaleza jurídica, no es susceptible de registro en la Oficina de Instrumentos Públicos ni está sujeto a derechos de dominio en cabeza de particulares, siendo inalienable, imprescriptible e inembargable. Dicha certificación constituye la prueba adecuada de la tenencia exigida por la norma. Se debe contrastar con lo manifestado por el señor Ever Flórez durante inspección, quien manifiesta ser el propietario.
b)	Documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante	Sí	RUT del Municipio de Guamal (NIT 891.780.047-4) y documento de identificación del Alcalde Municipal. Se aportó igualmente el poder especial otorgado a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
c)	Autorización escrita con firma autenticada del propietario del predio, si se tratare de predios ajenos	No	Se requerirá una vez se confirme que el predio es privado.

1.1 EVALUACIÓN DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PRESENTADO

El solicitante aportó el estudio "Estudio Hidrogeológico en un tramo del Corregimiento de Bellavista, municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, suscrito por el Ingeniero

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2623

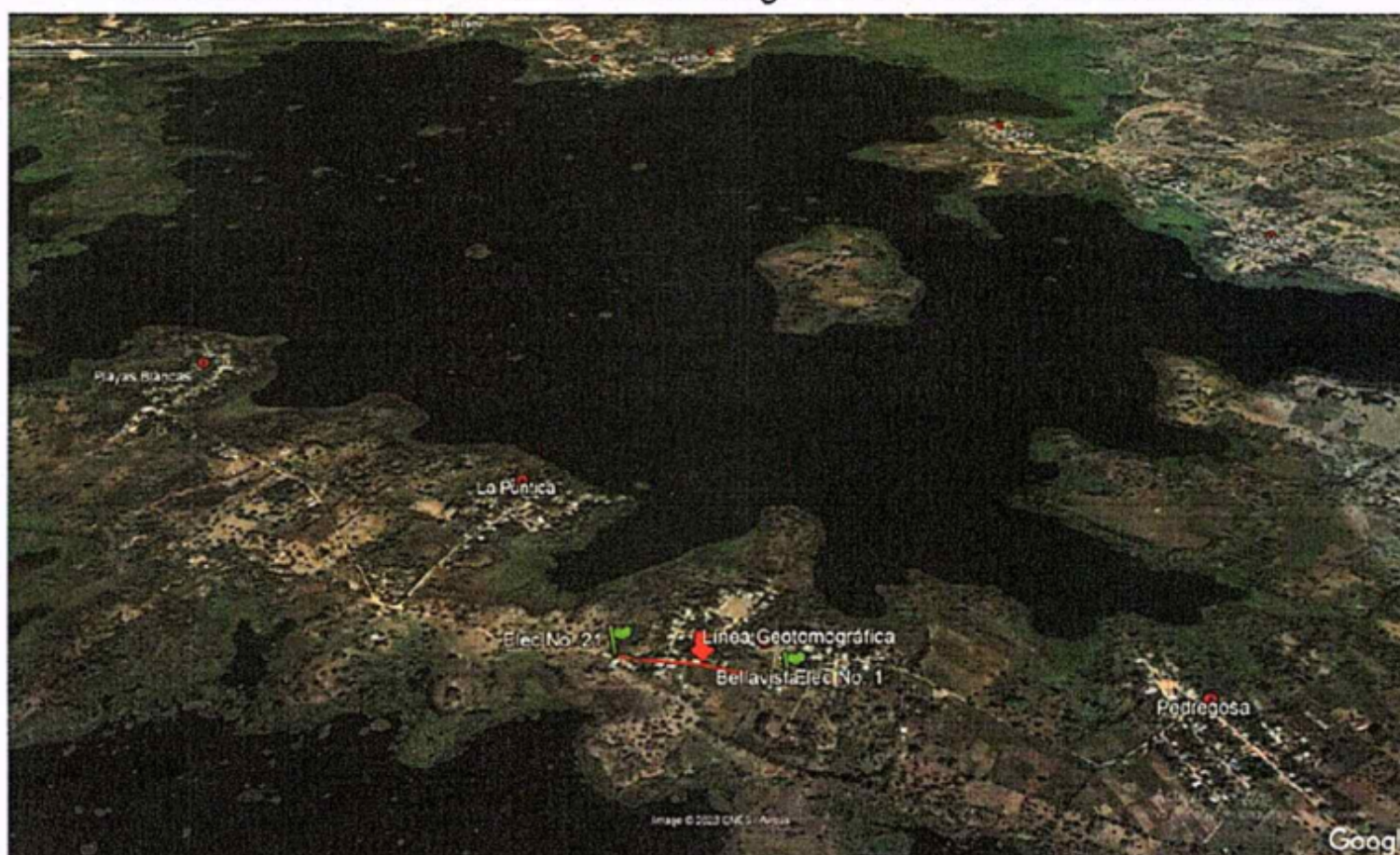
FECHA:

24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

Hidrogeólogo Jorge E. Corrales Celedón, Matrícula Profesional No. 0522337826 de Antioquia, cuyos aspectos técnicos relevantes son los siguientes:

Ilustración 2 Vista 3D de la Geotomografía de Resistividad Eléctrica.



Fuente: CORCEL, Consultoria & Interventoria LTDA

- Método y equipo. Se ejecutó un (1) registro de Geotomografía de Resistividad Eléctrica (T.R.E. 2D) con equipo ABEM Terrameter LS, interpretado por los arreglos Wenner, Schlumberger y Dipolo-Dipolo. Para el análisis final se adoptó la configuración Wenner, por presentar mejor resolución en la vertical y mayor grado de certeza en la solución interpretativa.
- Geometría del tendido. Línea de 400 metros de longitud, con 21 electrodos, dirección aproximada 282° N-W, localizada al sur del corregimiento de Bellavista, sobre la calle 7 entre las carreras 1 y 4A. La pendiente del perfil es inferior al 1,9 %, por lo que no requirió corrección topográfica.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2623

24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

- c) Marco geológico. El área se ubica sobre Depósitos Fluvio-lacustres (Q2fl) de espesor medio, depositados sobre sedimentos terciarios de la Formación Zambrano (N2z); en el sector también se reportan Llanuras de Inundación (Q1Q2fal).
- d) Interpretación por unidades hidrogeológicas. Los rangos de resistividad detectados y su interpretación se resumen en la Tabla 4.

Tabla 3 Unidades interpretadas a partir de la resistividad eléctrica.

RANGO DE RESISTIVIDAD (Ohm·m)	INTERPRETACIÓN	CONDICIÓN HIDROGEOLÓGICA
0,5 – 8,0	Material fino (arcillas y limos) o formaciones granulares saturadas de agua salobre; capas de espesor medio en la parte media y en el sector noroccidental del corte, con espesores superiores a 40 m	Poco favorable
8,0 – 24	Material fino intercalado con mantos arenosos saturados, en el centro del perfil y en los primeros metros al noroccidente	Limitada
24 – 128	Arenas saturadas (en algunos casos de aguas duras o salobres) intercaladas con arcillas, distribuidas en todo el perfil, con espesores superiores a 45 m en la parte central	Aceptable, con posibilidad de explotación
128 – 15.000	Arenas no saturadas (superficialmente), conglomerados finos arenosos y, a mayor profundidad, basamento rocoso (posiblemente Formación Zambrano)	Interés hidrogeológico limitado; perforación difícil por la dureza del material

- e) Recomendación del estudio. Se propone ejecutar una perforación de prueba de 55 a 60 metros de profundidad, con toma de registro eléctrico, en el punto denominado "Perforación Propuesta", localizado entre los electrodos No. 11 y No. 12 del perfil, a 210 metros del primer electrodo, en las coordenadas 9°12'23.28" N/74°14'36.79" W, cota 28 m. En dicho punto se identifican, en profundidad, resistividades medias a altas correlacionadas con material granular (arenas) saturado intercalado con capas de finos, con condiciones hidrogeológicas aceptables; a mayor profundidad se detecta el basamento terciario, considerado como acuicierre.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

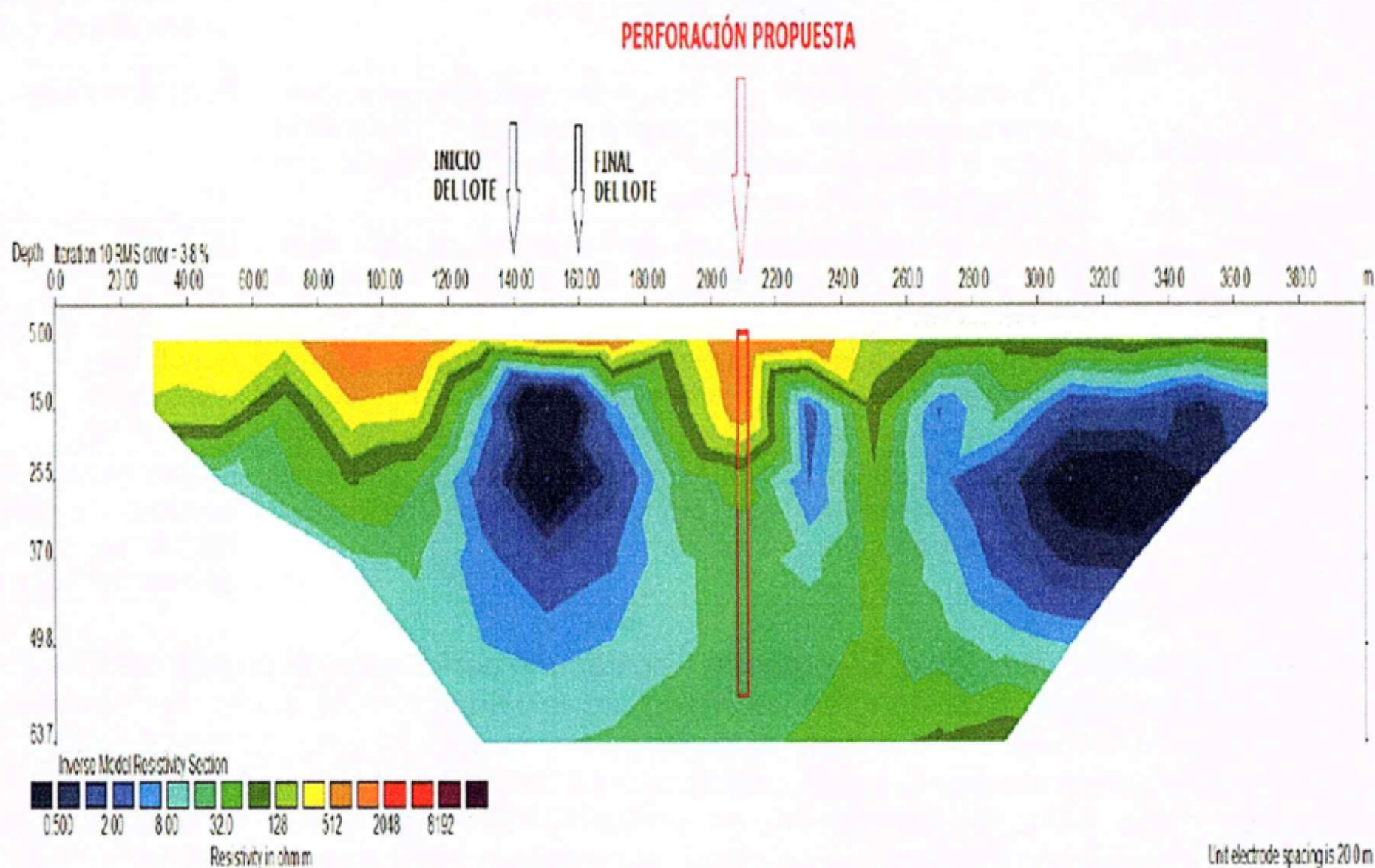
FECHA: 2623
24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

Ilustración 3 Localización de la perforación propuesta en la Geotomografía

GEOTOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA - MÉTODO WENNER

AGUAS DEL MAGDALENA - CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA - GUAMAL (MAG.)



Fuente: CORCEL, Consultoria & Interventoria LTDA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

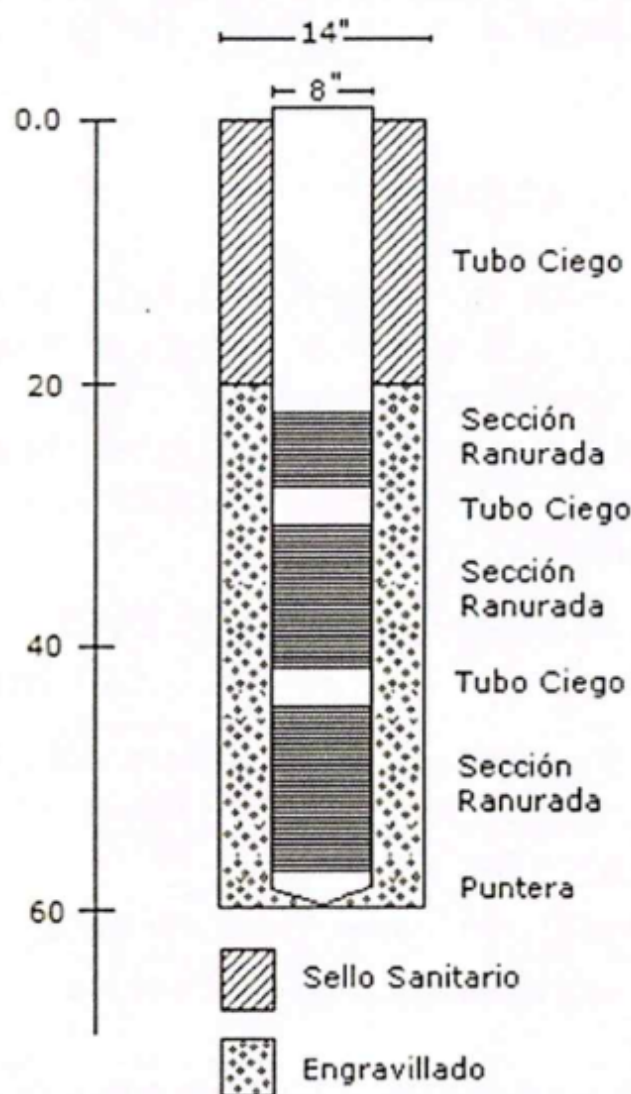
2623

FECHA:

24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

Ilustración 4 Prediseño del pozo propuesto.



Fuente: CORCEL, Consultoria & Interventoria LTDA

- f) Concepto sobre el estudio. El estudio aportado satisface el literal d) del artículo 2.2.3.2.16.5 y desarrolla los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.3.2.16.9 del Decreto 1076 de 2015 (cartografía geológica superficial, hidrología superficial y prospección geofísica). Los numerales 4 a 7, perforación de pozos exploratorios, ensayo de bombeo, análisis fisicoquímico de las aguas y compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida, corresponden a la fase de ejecución del permiso y deberán quedar contenidos en el informe final previsto en el artículo 2.2.3.2.16.10 ibidem.

Se observa, no obstante, que el propio estudio advierte que en gran parte del registro se detectan estratos de baja resistividad asociados a material fino o a aguas salobres, por lo que la factibilidad de la captación dependerá de las condiciones hidrogeológicas reales de la formación, del tipo de material encontrado y del resultado del registro eléctrico. Esta

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2623

24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

circunstancia refuerza la pertinencia de la perforación exploratoria y obliga a condicionar cualquier aprovechamiento posterior a los resultados del ensayo de bombeo y de los análisis de calidad del agua.

2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la información del expediente No. 6818, el resultado de la visita de inspección y el análisis técnico precedente se considera viable técnica y ambientalmente otorgar al MUNICIPIO DE GUAMAL, identificado con NIT 891.780.047-4, actuando mediante su apoderado AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, el PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en las condiciones que se señalan a continuación.

Tabla 4 Condiciones del permiso.

CONDICIÓN	DETERMINACIÓN
Localización autorizada	Corregimiento de Bellavista, municipio de Guamal (Magdalena), sobre coordenadas 9°12'23.14"N / 74°14'34.55"W, cota 28 m.s.n.m.
Superficie autorizada	0,0116 ha
Término del permiso	Un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo
Número de perforaciones autorizadas	Una (1) perforación exploratoria
Profundidad estimada	55 a 60 metros, conforme a la recomendación del estudio hidrogeológico
Uso proyectado	Consumo humano y doméstico
Alcance	El permiso autoriza únicamente la prospección y exploración; no constituye concesión de aguas subterráneas

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2623

FECHA:

24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación, pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, con Nit. No. 891.780.004-7, representada por JOSE LUIS RAMOS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.165.342, en su condición de Alcalde, para para beneficio de un proyecto de abastecimiento de agua potable para los corregimientos de Pedregoza, Playas Blanca, Santa Teresa, La Ceiba y Bellavista en las coordenadas geográficas 9°12'23.14" N-74°14'34.55" W, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

24 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

Previas al inicio de las actividades

1. Informar por escrito a CORPAMAG, con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la iniciación de los trabajos, la fecha de inicio de la perforación exploratoria.
2. Allegar el nombre, NIT y número de inscripción de la empresa perforadora, así como la relación y especificaciones del equipo a utilizar, en cumplimiento del literal b) del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015.
3. Allegar el sistema de perforación a emplear y el plan de trabajo con su respectivo cronograma, en cumplimiento del literal c) del artículo 2.2.3.2.16.5 ibidem.
4. Allegar el nombre y la matrícula profesional del geólogo o ingeniero hidrogeólogo que dirigirá técnicamente los trabajos.
5. Presentar el plan de manejo de lodos, cortes de perforación y residuos generados durante la actividad, así como el manejo del agua residual del proceso.

Durante la ejecución

6. Ejecutar la perforación exclusivamente en el punto y dentro del área autorizada. Cualquier reubicación deberá ser previamente autorizada por la Corporación.
7. Llevar registro diario de perforación y conservar muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponden, las cuales deberán ponerse a disposición de la Corporación cuando esta lo exija, conforme al literal d) del artículo 2.2.3.2.16.10.
8. Realizar el registro eléctrico del pozo recomendado en el estudio hidrogeológico, como criterio para decidir la continuidad de las etapas constructivas.
9. Informar a CORPAMAG, con mínimo diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de ejecución de la prueba de bombeo, la cual deberá ser supervisada por un funcionario designado por la Corporación, conforme al artículo 2.2.3.2.16.11.
10. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación del acuífero: sello sanitario, aislamiento del antepozo, manejo adecuado de combustibles y lubricantes, y señalización del frente de trabajo.
11. Abstenerse de intervenir cobertura vegetal o cauces sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2623

FECHA:

24 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

12. Garantizar la señalización y las medidas de seguridad del área de trabajo, al encontrarse cerca de bienes de uso público localizado en zona poblada.

Obligaciones posteriores

13. Presentar a CORPAMAG, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al vencimiento del permiso y por cada pozo perforado, el informe final con la totalidad de los contenidos exigidos en el artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 (literales a a g), incluyendo perfil estratigráfico, parámetros hidráulicos y análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua.
14. En caso de que el pozo resulte seco, improductivo o con agua de calidad no apta, proceder a su sellado y clausura técnica conforme a las buenas prácticas hidrogeológicas, informar de ello a la Corporación en el informe final y dejar el sitio en condiciones de seguridad y sin riesgo de contaminación del acuífero.
15. Abstenerse de aprovechar el agua subterránea hasta tanto se obtenga la respectiva concesión de aguas subterráneas, para cuyo trámite deberá aportar copia del presente permiso y la certificación sobre la presentación del informe de que trata el artículo 2.2.3.2.16.10, conforme al artículo 2.2.3.2.16.14.
16. Permitir el ingreso de los funcionarios de CORPAMAG debidamente acreditados, para efectos de seguimiento y control.
17. Cancelar los costos por concepto de servicios de seguimiento ambiental que liquide la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogable por tres (3) meses más, previa autorización de la Corporación, de acuerdo a la fecha de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2623

FECHA:

24 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL 891.780.047-4, PARA BENEFICIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BELLAVISTA, PEDREGOZA, PLAYAS BLANCA, SANTA TERESA Y LA CEIBA”

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA
Expediente 6818

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2623 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 26/08/2026 14:34

Para notificacionesjudiciales@guamal-magdalena.gov.co <notificacionesjudiciales@guamal-magdalena.gov.co>; planeacion@guamal-magdalena.gov.co <planeacion@guamal-magdalena.gov.co>; alcaldia@guamal-magdalena.gov.co <alcaldia@guamal-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (7 MB)

Resolución N° 2623 de 2026.pdf;

Señor (a)

JOSÉ LUIS RAMOS GOMEZ

Alcalde municipal de Guamal

Ref.: **Notificación Resolución N° 2623** de fecha 24/08/2026. **Expediente:** 6818.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a la alcaldía del municipio de Guamal”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026519004511 de fecha 19/05/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co